

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 029 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en tercera sesión Extraordinaria de fecha dos de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Nº 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capitulo XIV del titulo IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo Nº 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – ley Nº 27867 modificada por la ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo Nº 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – ley Nº 27867, precisa las atribuciones del consejo regional y en el mismo sentido, el artículo Nº 16° de la precitada norma establece los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, y dentro de ellas: "Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto".

Que, igualmente el artículo Nº 24º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobada por Ordenanza Regional Nº 044-2008-CR/GRC.CUSCO, señala en su literal o) que "Los Consejeros Regionales tienen derecho a permiso, se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional; deberá ser solicitada por el consejero con cuarenta y ocho (48) horas de antelación".

Que, mediante el Oficio Nº 042-2012/GRC-CRC-CRLC-EGS, el Consejero Regional del Cusco por la provincia de La Convención, Señor Edmundo Gutiérrez Saldivar, solicita formalmente dispensa de asistencia a la tercera sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 02 de marzo del 2012, sustentando la misma, por motivos de viaje a los distritos de Maranura y Echarate de la provincia de La Convención, por haber sido programado con antelación para esta fecha, la vista a dichos distritos para verificar, inspeccionar y evaluar los desastres naturales que se suscitaron en estas zonas; solicitud que ha sido puesto a consideración al pleno del Consejo Regional de Cusco, conforme así lo dispone el propio Reglamento Interno de Organización y Funciones.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de dispensa de participar en la tercera sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 02 de marzo del 2012, al Consejero Regional del Cusco por la provincia de La Convención, señor Edmundo Gutiérrez Saldivar, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los tres días del mes de marzo del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIZMAL CUSCO CONSEJO REGIUNAL

Abog. Jørge Berrio Chávez